



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.24-2017-SEAF-UNAH

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE CAFÉ DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC)”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1976-03375, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **COMUNICACIONES GLOBALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número ochenta y seis (86), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el once (11) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante los oficios del Notario Rafael Palacios Tosta, debidamente inscrita con el número veinticuatro (24) del Tomo cuatrocientos treinta y dos (432) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, siendo su ultima modificación la que consta en el Instrumento Público número doscientos sesenta y tres (263) de fecha treinta (30) de Septiembre de dos mil ocho (2008), autorizado por el Notario Rafael Palacios Tosta, inscrita con el número un mil quinientos ochenta y uno (1581), matrícula número sesenta y dos mil ochocientos noventa y uno (62891) del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento número Cincuenta y Uno (51) de fecha quince (15) de febrero de dos mil once (2011) autorizado por el Notario Laureano Carbajal Rivas, mismo que se encuentra inscrito con el número ochenta y cuatro treinta y siete (8437) de la matricula sesenta y dos ochocientos noventa y uno (62891),



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

quien en adelante me denominaré como “EL PROVEEDOR”, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.24-2017-SEAF-UNAH** para el “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE CAFÉ DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC)**”, que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.21-2016-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.12/03-2017 de fecha de diecisiete (17) de marzo del dos mil diecisiete (2017).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE CAFÉ CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE OCCIDENTE (CUROC)**”, de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de este contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones sus Adendum y anexos, así como con lo descrito en los documentos de la oferta presentada. **2)** Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “**EL PROVEEDOR**”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas serán rechazados, estando obligado “**EL PROVEEDOR**” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, sin responsabilidad alguna para “**LA UNAH**”. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarla “**EL PROVEEDOR**” dentro de los **SESENTA (60) días Calendario contados a partir de la entrega de las respectivas dispensas, cuando los bienes vengan del extranjero o a partir de**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

la firma del contrato por parte de la "LA UNAH" cuando los bienes se encuentren en el país. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L 691,509.00). El valor total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta de todo impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DE BIENES:** "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

Ítems	Cantidad	Descripción	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Paquete de Recipientes de plástico para muestras de café (12 recipientes en el paquete)	Este es un paquete de recipientes de plástico flexibles y en forma ovalada	L. 904.40	L.904.40
2	30	Cucharas de catación de café (Paquete de 8 Cucharas)	Cucharas de catación de café de acero inoxidable	L. 428.40	L. 1,713.60
3	1	Tamper compactador de café	-Acero inoxidable -Medida 58 mm	L. 880.60	L. 880.60
4	1	Termómetro	-Rango de temperatura: 0°F-220°F -acero inoxidable -tamaño de dial: 4.5 cm/ 1.75" -longitud de removedor: 20 cm/ 8"	L. 1,428.00	L.1,428.00
5	1	Máquina de café para espresso	-Capacidad de caldera: 11.5 Lts (Esto significa que son dos	L. 141,419.60	L.141,419.60



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

			salidas de espresso y cada salida tiene 2 chorros) -Tensión: 230Vac Intensidad: 15Amp -dimensiones (alto x ancho x prof) 20"X27.5"X21" -Peso: 132Lb		
6	1	Trilladora de Café para laboratorio	Capacidad de trillado: 150 – 300 gramos. Tiempo de trilla: 1 minuto. Voltaje: 110 - 120 voltios Motor: 1/ 3 H.P. a 1.725 R.P.M.	L. 73,661.00	L. 73,661.00
7	1	Tostadora de laboratorio para muestras de café	-Número de Barriles: 1 -Capacidad de tambor: 2.8 a 3.5 oz cada tambor -Tipo de Calor: Electricidad y gas -Voltaje: 110 V / 10 amp. ó 220 V / 3 amp. -Frecuencia: 50/60 Hz -Electricidad de carga conectada: 1.15 KVA -Energía en consumo: 0.850 KW -Gas : T3,600 BTU por tambor -Dimensiones: Altura 2¼", ancho 12 ¼",	L137,802.00	L.137,802.00





Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

			<p>profundidad 26 1/2".</p> <p>Peso: 110 lbs.</p> <p>-Tambor con indicador de temperatura de aire independiente.</p> <p>-Unidad equipada con ventilador de succión, controles de calor, longitud de manguera flexible y el recipiente colector en la parte inferior del ciclón.</p> <p>-Alimentado con gas o eléctrico.</p>		
8	1	Molino de café para laboratorio de café	<p>-Capacidad de tolva: 1.1 lbs</p> <p>-Capacidad de molido Turko: 1.1 lbs/min</p> <p>-Capacidad de molido mediano: 1.6 lbs/min</p> <p>-Voltaje: 100/115 V Frecuencia / Fases: 60 Hz / fase única</p> <p>- Potencia nominal del motor: 13.4 A / 1.5 hp</p> <p>-Diámetros de los discos de molienda: 65 mm.</p> <p>-Dimensiones (ancho x diámetro x altura): 8.7" x 13.0" x 24.4"</p> <p>-Peso neto: 39,7</p>	L104,601.00	L104,601.00

Handwritten signature and initials in blue ink.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

			lbs		
9	1	Molino de café para la máquina de espresso	-Capacidad de la tolva: 2 kg -Capacidad de molienda: 3-4 kg / día -Tiempo de molienda para un solo café expreso: 3,2 Sec -Voltaje: 110 V - Frecuencia: 50/60 Hz -RPM: 800 rpm -Molienda diámetro del disco: 75 mm Ø Dimensiones (largo x alto x profundidad): 195 x 570 x 370 mm Peso neto: 18,0 kg	L 42,602.00	L 42,602.00
10	1	Báscula para uso en laboratorio en la preparación de muestras de café	-capacidad máxima: 200-600 gramos -sensibilidad (g): 0.01 -repetibilidad (g): 0.01 -linealidad en (g): hasta +/- 0.02 -modos de pesaje: conteo de partes con ajuste promedio del peso de referencia, porcentaje, totalización, resultado sostenido -unidades de pesaje: g,oz, oz t,	L 16,065.00	L 16,065.00

Handwritten signature



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

			dwt -rango para tara: capacidad total por sustracción -tiempo de estabilización: 3 segundos Rango de T° operación: 10- 40°C -alimentación eléctrica: adaptador AC, (suministrado) o 4 baterías AA.		
11	1	Probador de humedad de café para medición en café pergamino y verde	-Rango de medición de humedad de pergamino 10% / 40 % -Rango de medición de humedad de café verde 9% / 35% -Rango de operación (temperatura): 0 a 45°C -Repetibilidad: +/- 0.5% en el rango normal de humedad para granos almacenados. Precisión: +/- 0.5% dentro del rango normal de humedad para granos almacenados. Resolución de la Pantalla: 0.1% de humedad Garantía: 1 año	L 16,207.80	L 16,207.80
12	30	Tazas para catación de café	-Tazas o recipientes de vidrio temperado	L 226.10	L 6,783.00

[Handwritten signature]



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

			o cerámica. -Con capacidad de 7 a 9 onzas fluidas (207 ml a 266 ml) -Diámetro superior entre 3 y 3.5 pulgadas (76-89 mm)		
13	1	Calentador de agua	-Termostato digital proporciona temperaturas consistentes y precisos de 60 ° - 212 ° F (15,6 ° - 100 ° C). -Capacidad de 5 galones, que ocupa poco espacio. -208 Voltios / 4000 watts / 19.5 Amperios / 60 HZ -Pantalla LED para ajuste de la temperatura.	L 30,940.00	L 30,940.00
14	2	Jarras para vertido de agua caliente	Material: acero inoxidable Capacidad: 600-800 ml	L 2,118.20	L 4,236.40
15	1	Sistema de filtro de agua (catación)	-Capacidad: 36,000 galones (136,800 litros) -Flujo máximo: 6.7 gpm (25.4 Lpm) -Micrones: 0.50 -Presión laboral: 10 - 125 psi (0.7 - 8.6 bar), sin choque -Temperatura Max. : 35 - 100°F (2 - 38°C) -Tamaño de la	L 34,510.00	L 34,510.00

[Handwritten signature]



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

			salida de entrada: 3/4" FPT / 3/4" FPT -Peso operativo: 58 lbs. -Peso de embarque: 43 lbs. Altura: 25.69" Ancho: 34" Diametro: 6.75" - Certificaciones: NSF42 NSF53		
16	2	Recipientes de acero inoxidable para hacer Latte Art cuando se hacen bebida de café con leche como capuccinos	Material: acero inoxidable Capacidad: 300 cc Forma: pichel	L 2,356.20	L. 4,712.40
17	1	Un juego de Cribas/Zarandas para clasificar café por tamaño de grano	-Tamaño de orificio de zarandas: (recomendada desde la 11 a 20/64" y dos ciegas)	L 32,106.20	L. 32,106.20
18	5	Baldes plásticos para almacenamiento	Baldes plástico con tapadera para almacenamiento de café	L 1,904.00	L 9,520.00
19	1	Analizador de Ph digital	-Escala pH y mV: 0~14.00 pH / 0~±1999 mV -Resolución pH y mV: 0.01 pH / 1 mV -Precisión de la unidad electrónica: ±0.01 pH/ ±1 mV ±1 bit -Precisión de la medida (Detector): ±0.02 pH ± bit -Rango de compensación de	L 23,800.00	L 23,800.00



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

			temperatura: 0-60 °C (±0.01 pH) -Alimentación: AC (220±22) V / (50±1) Hz -Dimensiones mm: 290x210x95 -Peso: 1,5 Kg		
20	1	Cronometro digital	-Rango / Capacidad: 99 Min. 59 Seg. -Unidad de Medición: Min, Seg Lectura: Cronómetro Dimensión / Tamaño: Cuerpo 2.5 x 2", Display 0.75" Funcionamiento: con batería	L 476.00	L 476.00
21	1	Mini bar para almacenamiento de leche para elaboración de bebidas	Dimensiones: Minibar, 1.8 Pies, Color blanco, con escarcha, 1 puerta, -Hielo Fácil o twist ice -Control de temperatura analógico.	L 7,140.00	L 7,140.00
				TOTAL A PAGAR	L.691,509.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que "LA UNAH" efectué el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **b)** Recibo de pago original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se esté cancelando; **c)** Acta de Recepción Definitiva de los bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; **d)** Solvencia Electrónica Fiscal emitida por el Servicio de Administración Rentas antes DEI.-



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los bienes antes indicados, se afectará la **Estructura Presupuestaria 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación**, con cargo a la **Partida No.42400-01 “Equipo Médico y de Laboratorio”**. **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en este Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. La entrega de los bienes se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba y que estos reúnan la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, sus Adendums, los anexos y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta, la cual tendrá carácter parcial provisional o parcial definitiva. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo. - **EL ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DEFINITIVA** o el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** se suscribirá transcurridos quince (15) días calendario contados a partir de la recepción parcial provisional, una vez que se ha constatado que los bienes se recibieron en la forma indicada en el Pliego de Condiciones. Después de las inspecciones y verificaciones que efectuó “LA UNAH” de los bienes a suministrarse, se levantará el acta de recepción definitiva si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos establecidos en éste contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el contratante.-



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.

En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de "LA UNAH" sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, "LA UNAH" podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas dirigida al Abogado **Luis Alonso Cuestas Zuniga**, en calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto piso Edificio Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, extensiones 110111, 110111 y 110112 y el Licenciado **ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO**, en su condición de representante legal de la Empresa **COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.**, con oficinas ubicadas en Colonia Payaqui, Ave. Payaqui, calle principal, casa de esquina No.1618, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfonos PBX (504) 2263-4444 Ext. 1009.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS.-

Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "EL PROVEEDOR", deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "LA UNAH".-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.-

Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH", la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1. Si “EL PROVEEDOR” se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con la entrega del suministro en el tiempo estipulado se aplicará la multa la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.103,726.35)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por "LA UNAH". b) **GARANTÍA DE CALIDAD**, la que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "LA UNAH". La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, la que equivale a **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 34,575.45)** con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por "LA UNAH". La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; c) Acta de Apertura de Ofertas, d) Informe del Proceso de Análisis y Evaluación de las Ofertas; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por "EL PROVEEDOR"; g) Garantía de Calidad y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma



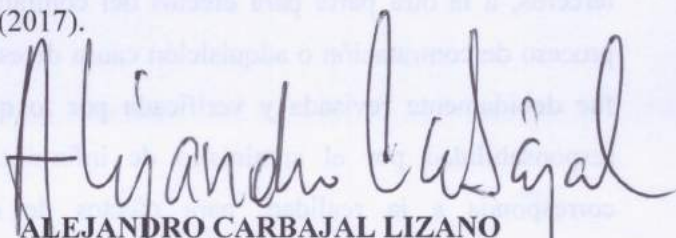
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I).** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II).** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).




JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA

LAC/


ALEJANDRO CARBAJAL LIZANO
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNICACIONES GLOBALES, S. DE R.L.